

ASUNTOS TRATADOS POR EL PLENO DE FECHA 5-12-08

- 1.- **PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE INCLUSION DE LINARES EN EL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA PARA EL AÑO 2.007.**
- 2.- **PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE A INSTANCIAS DE IBERBANDA, S.A.**

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2.006.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez.

ASISTENTES: D^a María Pilar Parra Ruiz.
D. Juan José Entrenas Martín.
D^a Mercedes Rueda Fernández.
D. Emilio Caso de Toro.
D^a María Isabel Ergueta Fernández.
D. Joaquín Gómez Mena.
D^a María Dolores Marín Alcalá.
D. Joaquín Garrido Garrido.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D. Luis Moya Conde.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D^a María del Carmen López Ferríz.
D. Juan Bautista Lillo Gallego.
D^a María Teresa Jiménez Mena.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Isaac Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Ana María Moreno Soriano.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

JUSTIFICAN AUSENCIA: D^a Angela M^a Hidalgo Azcona.
D. Emilio Romero Vilchez.
D^a Marta Jiménez Castellano.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día cinco de Diciembre de dos mil seis, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

1.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE INCLUSION DE LINARES EN EL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA PARA EL AÑO 2.007.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“Visto Decreto 149/2.003, de 10 de Junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

Visto el Título II, Capítulo II, la Rehabilitación Autonómica, de la Orden de 10 de Marzo de 2.006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007, que regula el procedimiento para la declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.

Considerando que este municipio viene solicitando la mencionada declaración e inclusión en el Programa de Rehabilitación desde el comienzo del citado programa.

Y, habiéndose emitido dictamen favorable por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión celebrada el d27 de Noviembre de 2.006, procede a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía la inclusión del municipio de Linares en el Programa de Rehabilitación Autonómica 2.007 mediante la declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica.

SEGUNDO: Asumir expresamente los compromisos de gestión del programa establecidos en la Orden citada, así como la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el art. 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio.

TERCERO: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el acuerdo plenario y la documentación exigida.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

2.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE A INSTANCIAS DE IBERBANDA, S.A.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“Visto Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable instado por IBERBANDA, S.A. para CENTRO DE TELECOMUNICACIONES en Parcela 59 del Polígono 21 de Catastro de Rústica de Linares, Ctra. a Baños, Paraje Perro Hinchao.

Visto informe emitido por la U.T.A.U. el 14 de Julio de 2.005 en el que se pone de manifiesto que el terreno está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE, PROTECCIÓN YACIMIENTOS MINEROS Y AREAS DEGRADADAS del P.G.O.U. vigente, y que, en la modificación del Plan General que se está tramitando en concordancia con el plan Especial de Protección del Medio Físico, queda clasificado como Suelo No Urbanizable común,

Visto informe emitido por la U.T.A.U. el 4 de Octubre de 2.005 en el que se pone de manifiesto que no se encuentra inconveniente en la aprobación del Proyecto de Actuación presentado por concurrir en el mismo los requisitos enunciados en el apartado I del art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto informe emitido por la Sección de Control de Actividades y Medio Ambiente el 5 de Diciembre de 2.005 en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada contiene básicamente la incidencia ambiental y las medidas para la corrección de los impactos ambientales derivados de la actividad.

Resultando que el 16 de Diciembre de 2.005 fue dictada Resolución admitiendo a trámite el Proyecto de Actuación por concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que el expediente fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 8 de 12 de

Enero de 2.006, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.c) del art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que durante el correspondiente plazo de información pública se haya presentado alegación alguna al respecto.

Resultando que el expediente fue remitido el 25 de Abril de 2.006 a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la emisión del informe a que se refiere el apartado I.d) del art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiendo sido emitido informe favorable el 7 de Junio de 2.006.

Resultando que el expediente debe analizarse de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece que son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Además la actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos. Y que estas actuaciones requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística.

Visto que el 19 de Julio de 2.006 fue solicitado, siguiendo las indicaciones contenidas en el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, informe a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sin que haya sido emitido al día de hoy.

Visto informe jurídico emitido en sentido favorable el 1 de Diciembre de 2.006.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al procedimiento aplicado.

Considerando lo dispuesto en el aptdo. 4 del art. 52, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, las licencias que se otorguen tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que se indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Considerando que la actuación solicitada se integra dentro del Programa Mercurio, cuyo impulsor y responsable es la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, competente en materias relacionadas con las telecomunicaciones y sociedad de la información, siendo la responsable de la coordinación, seguimiento y control del Proyecto la empresa pública de la junta de Andalucía SANDETEL, y siendo IBERBANDA, S.A. la empresa encargada de instalar la red y de prestar el servicio; por lo que debe entenderse que estamos ante una actuación promovida por una Administración Pública y, en consecuencia, la actuación estaría exenta de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable establecida en el aptdo. 5 del art. 52 de la LOUA.

Considerando lo dispuesto en el aptdo. 4 del art. 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Y, habiéndose dictaminado favorablemente, por unanimidad, por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en reunión celebrada el día 4 de Diciembre de 2.006, procede que por la Concejalía Delegada de Urbanismo se eleve al Ayuntamiento Pleno el expediente para que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por IBERBANDA, S.A. para CENTRO DE TELECOMUNICACIONES "PROGRAMA MERCURIO", en Parcela 59 del Polígono 21 de Catastro de Rústica de Linares, Ctra. a Baños, Paraje Perro Hinchao,

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes fijar una duración limitada de la actuación a 20 años desde la fecha de su concesión.

SEGUNDO: Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, IBERBANDA, S.A. debe asegurar mediante aval la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

TERCERO: Remitir el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo plenario a la interesada y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.